



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
CURUMANÍ-CESAR

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL. Curumaní, Cesar, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2.022).

Rdo. 2022 00093.

En razón de que la anterior demanda declarativa verbal sumario de simulación, de mínima cuantía, reúne los requisitos de los artículos 82 y s.s., del C.G.P., el despacho,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda declarativa verbal sumario de simulación, presentada por ALCIBIADES CARREÑO CARVAJAL, quien actúa a través de apoderado judicial en contra de FABIOLA CARREÑO CARVAJAL.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente al demandado conforme a lo indicado en los artículos 290 a 293, del C. G. P., y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, haciéndole entrega de la copia de la misma y sus anexos.

TERCERO: Adviértasele a la parte demandante que realice las diligencias tendientes a realizar la notificación personal dentro del término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por Estado, Sopena de decretar desistimiento tácito.

CUARTO: Reconózcase al doctor VICTOR JULIO PÉREZ RODRIGUEZ, como apoderado de ALCIBIADES CARREÑO CARVAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



**TOMAS RAFAEL PADILLA PÉREZ**  
Juez